



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 291-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Héctor Rodolfo Villar Huamán, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 308-1999-JUS del 4 de octubre de 1989, el magistrado fue nombrado Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo la fecha de su última ratificación el 24 de febrero de 2010, por Resolución N° 058-2010-PCNM. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Héctor Rodolfo Villar Huamán, siendo su período de evaluación desde el 25 de febrero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento y cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo de Pleno tomado en sesión de 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetado las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** Registra una (01) medida disciplinaria de amonestación impuesta por la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público en el año 2014, no evidenciándose otra sanción posteriormente.

**b) Participación ciudadana:** No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, lo que revela un adecuado desempeño del magistrado evaluado.

**c) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** El magistrado evaluado pertenece al Colegio de Abogados de Lima, se encuentra hábil y carece de sanciones.

**e) Información patrimonial:** La Fiscalía de la Nación remitió las Declaraciones Juradas de Bienes, Ingresos y Rentas correspondientes al período de evaluación del magistrado y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio.

## N° 291-2017-PCNM

**f) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra, derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos sustanciales que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 25.76 sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado y se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido la calificación de 18.71 puntos y un promedio de 1.55 que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** De la información remitida se aprecian niveles adecuados en producción global.

**d) Organización del trabajo:** El magistrado evaluado ha obtenido la calificación de 3.90 puntos y un promedio de 1.30 de un total de tres (03) informes de todo el período evaluado, lo que revela una calificación buena de este parámetro. Sin embargo, presentó de manera extemporánea el informe del 2010 y se tuvieron por no presentados los informes del 2011, 2012 y 2014, por lo que se exhorta al magistrado evaluado a la presentación oportuna de los informes.

**e) Desarrollo profesional:** En el período sujeto a evaluación, ha participado en el Diplomado para el Fortalecimiento de las Capacidades de los Fiscales del Ministerio Público en el marco del Nuevo Código Procesal Penal.

El análisis conjunto del factor idoneidad, permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 291-2017-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad, en sesión del 19 de junio de 2017;

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Héctor Rodolfo Villar Huamán en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**

---